

## ANUNCIO PARA TABLÓN DE ANUNCIOS Y PAGINA WEB

Por acuerdo unánime del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para proveer, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso – oposición por turno libre, una plaza de auxiliar administrativo, encuadrada en la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo c2, así como formación de bolsa de trabajo adoptado con fecha de 11 de febrero del 2026,

**PRIMERO.-** Hacer públicos los criterios adoptados con fecha de 2 de febrero del 2026, para la valoración de méritos, con el fin de dotar al procedimiento de una mayor claridad, transparencia y seguridad jurídica. Dichos criterios deberán ser tenidos en cuenta por los aspirantes tanto en la subsanación de la solicitud inicial como en la formulación de las alegaciones que estimen oportunas.

Únicamente se tomará en consideración, a efectos de valoración, el autobaremo incluido en la solicitud inicial de participación, no admitiéndose modificaciones, ampliaciones o alteraciones posteriores del mismo. Esta limitación se fundamenta en los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como en el de seguridad jurídica, recogidos en el artículo 23.2 de la Constitución Española y desarrollados por la normativa reguladora del empleo público. Asimismo, conforme al artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), los procesos selectivos deben garantizar la transparencia y objetividad, lo que exige que todos los aspirantes concurran en idénticas condiciones y con la misma información aportada dentro del plazo habilitado. En consecuencia, no resulta posible admitir modificaciones del autobaremo una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (28 de febrero de 2025), dado que ello supondría alterar las condiciones de concurrencia y vulnerar el principio de igualdad respecto del resto de participantes. El baremo se completará obligatoriamente con la justificación documental de lo alegado o reseñado en él, al objeto de que dichos méritos sean valorados por este Tribunal.

Ante la diversidad y heterogeneidad de la documentación presentada, y con el objetivo de dotar de mayor claridad, transparencia y seguridad jurídica al procedimiento, este Tribunal acuerda hacer públicos los criterios que han guiado su actuación, en aplicación de las bases de la presente Convocatoria, y que se han utilizado en la valoración de los méritos aportados.

En la Base Novena – Concurso

(....) Consistirá en la comprobación, calificación y valoración confirme al baremo establecido en la presente base de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma por aquellos.

### Méritos a valorar en la fase de concurso.

#### 9.1 Servicios prestados.

*9.1 Servicios prestados en la Administración Local, en calidad de funcionario de carrera o interino, hasta un máximo de 7 puntos.*

(....)

*Forma de acreditación: Certificado de servicios expedido por el órgano con potestad certificante, de la Administración Pública de que se trate en la que conste la Administración en la que se han prestado los servicios; la plaza/puesto desarrollados; la escala y subescala de clasificación así como el grupo / subgrupo; el régimen jurídico (funcionario de carrera o*



*interino) y el tiempo de servicios; recayendo sobre el interesado la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que pueda ser susceptible de valoración.*

Los criterios adoptados por el Tribunal, para la valoración de los Servicios Prestado en la Administración Local, han sido los siguientes, que los opositores deberán tener en cuenta a la hora de subsanar o aportar la documentación justificativa:

Los servicios prestados, deberán estar justificados documentalmente mediante certificado de servicios, tal y como se indica en la base y previamente baremados en la solicitud inicial de participación. Cuando el baremo o bien excede o no llega al cómputo de los servicios prestados justificados documentalmente, se tendrá en cuenta el certificado aportado.

## **9.2. Formación: Hasta un máximo de 3 puntos**

*A) Por cursos de formación y perfeccionamiento organizados por entidades públicas o programas formativos de otras entidades, financiado con cargo a fondos públicos relacionados con las funciones a desempeñar propias de la plaza, hasta un máximo de 2 puntos, con la siguiente distribución:*

*No se valorarán los Cursos con duración inferior a 20 horas.*

*Los Cursos con duración de 20 horas o más, se valorarán todos con 0,005 puntos, por cada 20 horas de curso, despreciándose las fracciones.*

*Únicamente se valorarán los cursos que hayan sido impartidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha a que se refieren los méritos.*

*Únicamente serán objeto de valoración aquellos cursos que apresan reflejados en la relación de méritos alegados (autobaremo) y que estén debidamente acreditados por la entidad que imparte el curso.*

Los cursos realizados con posibilidad de baremación deberán haber sido previamente indicados en el autobaremo que forma parte de la solicitud de participación, en caso contrario, no serán admitidos.

De conformidad con las bases de la convocatoria, únicamente serán valorados los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por entidades públicas o aquellos programas formativos impartidos por otras entidades cuando acrediten estar financiados con cargo a fondos públicos. En el caso de cursos expedidos por entidades privadas, incluida la universidad privada, únicamente procederá su valoración si se acredita expresamente que el programa formativo concreto ha sido financiado con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 9.2.A), únicamente serán valorados los cursos de formación impartidos dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la fecha a la que se refieren los méritos. Dado que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 28 de febrero de 2025, la fecha límite a partir de la cual los cursos dejan de ser valorables, por exceder el periodo de diez años, es el 28 de febrero de 2015. En consecuencia, no procederá la valoración de aquellos cursos cuya fecha de realización sea anterior al 28/02/2015.

Este Tribunal sí ha considerado como cursos relacionados con las funciones a desempeñar propias de la plaza los correspondientes a formación transversal.

*B) Por titulaciones oficiales superiores a la requerida en la convocatoria relacionadas con las funciones atribuidas a las plazas a cubrir, hasta un máximo de 1 punto.*



**Titulaciones.-** En relación con la valoración de titulaciones oficiales superiores a la exigida para participar en la convocatoria, y dado que las bases no concretan un listado cerrado de titulaciones valorables, se establece el siguiente criterio:

Se valorará con un punto cualquier titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias – 28-02-2025) **cuando estén relacionados con las funciones atribuidas a la plaza.**

En todo caso, se valorará con un punto el Título de Bachillerato. A los efectos de la valoración del mérito relativo a la titulación, cuando el aspirante hubiera aportado inicialmente una titulación de nivel superior que no guarde relación con las funciones del puesto ni con la rama formativa prevista en el baremo, se admitirá la aportación del Título de Bachillerato a fin de proceder a su correcta valoración. Ello se fundamenta en que la titulación superior presupone la superación de los estudios previos, permitiendo acreditar la titulación baremada aunque no se hubiera aportado inicialmente. En todo caso, este título de Bachillerato deberá aportarse.

Se valorará con un punto, Técnico de Grado Superior o equivalente, y titulaciones superiores, siempre que guarden relación con las funciones atribuidas al puesto convocado. A estos efectos, únicamente se considerarán relacionadas aquellas titulaciones cuyo contenido formativo resulte coherente con las tareas propias de un puesto de Administrativo de Administración General (gestión administrativa, jurídica, económica, financiera, documental o afín). No procederá la valoración de titulaciones oficiales superiores que, aun siendo de nivel académico superior, no guarden relación con las funciones del puesto (por ejemplo, titulaciones de carácter eminentemente técnico, sanitario, social o científico ajenas al ámbito administrativo, como Ingeniería Aeronáutica)."

**SEGUNDO.-** Abrir un nuevo plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan completar, subsanar o presentar la documentación que estimen procedente conforme a dichos criterios. La publicación del presente anuncio se hará el día 13 de Febrero del 2026. Las alegaciones y aportación de documentos para subsanaciones de la solicitud inicial podrán formularse hasta 27 de Febrero del 2026.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

